

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Enero, 2022.

Licenciada
LENIA MARSELLA ESCOBAR LÓPEZ
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. Nota Aclaratoria

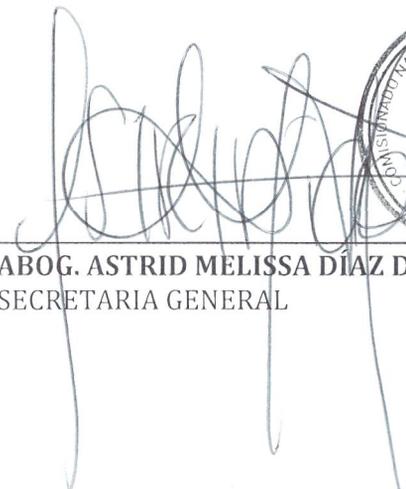
Estimada Licenciada Escobar:

Por este digno medio, hago de su conocimiento que en el mes de **Diciembre, 2021** fue elaborada la siguiente:

- RESOLUCIÓN INTERNA No. **SG-034-2021**, “Modificación Presupuestaria”, se autorice a la Gerencia de Administración y Finanzas, imputar (registrar) los gastos de las cuentas 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros, según la disponibilidad presupuestaria para atender las necesidades para la funcionalidad de la Institución; entra en vigencia a partir del 7 de diciembre de 2021; ésta Resolución es para trámites en la Gerencia de Administración y Finanzas, quedando en custodia de una copia de las mismas en ésta Secretaría General.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre lo antes descrito.

Atentamente,



ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaría General
AMDD/easm.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

RESOLUCIÓN INTERNA SG-034-2021 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las “Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)” (No. A/RES/48/134) se aprobó los “Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, como es el caso del CONADEH, con respecto a la “Composición y garantías de independencia y pluralismo”, se prescribe lo siguiente: “La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia”.
- CONSIDERANDO:** Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: “La persona Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.





Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la República. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.





- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 32 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 establece que, Además de lo establecido en las Normas Técnicas de Subsistema de Presupuesto Vigente.
- CONSIDERANDO:** Actualmente la Gerencia de Administración y Finanzas tiene solicitudes de gastos operativos por atender y llevar a cabo movimientos internos que corresponden a la ejecución del mes de diciembre y que se encuentran en la modalidad de Cuota de Compromiso en el Sistema de Integrado de Administración Financiera (SIAFI).
- CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum **GAF-1185-2021** de fecha 7 de diciembre de 2021 la Gerente Administrativo y Financiero ha remitido a la Secretaría General, solicitud de elaboración de Resolución Interna "Modificación Presupuestaria", la cual se trasladará al Despacho de la Comisionada para su correspondiente firma y autorización.

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 59 de la Constitución de la República; 1, 8, 9 numeral 9, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 24 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 32 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.





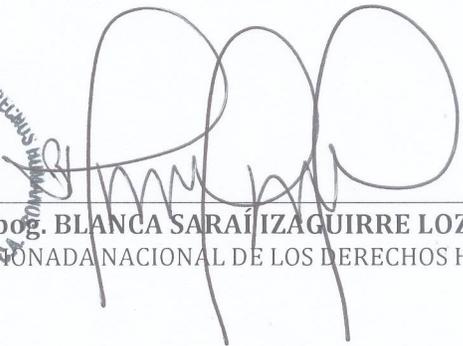
Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

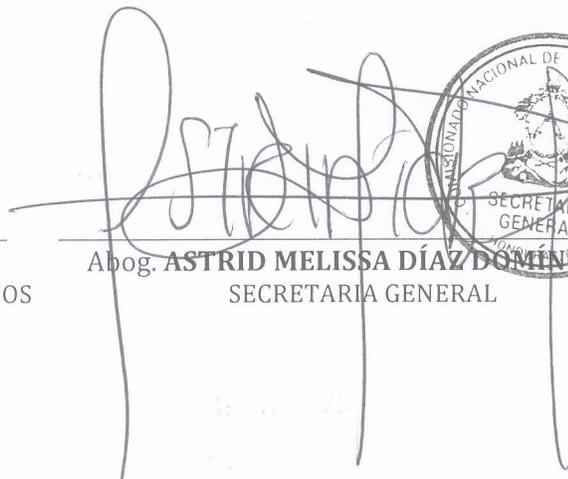
RESUELVE:

PRIMERO: Se autorice a la Gerencia de Administración y Finanzas, imputar (registrar) los gastos de las cuentas 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros, según la disponibilidad presupuestaria para atender las necesidades para la funcionalidad de la Institución.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del siete de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


DES PACHO
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS
Abog. BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS


COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL
Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Despacho
c. Secretaría General
BSIL/AMDD